

RESOLUCION DE APERTURA No. 210
(06 de julio de 2022)

Por medio de la cual se apertura el Proceso de Convocatoria Pública de menor cuantía No: SC22CPMEC-040 para el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTRAHOSPITALARIOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS.**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en la Resolución No: 218 del 04 de septiembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 14, Capítulo III del Acuerdo No. 010 del 04 de junio de 2014- Estatuto de Contratación- “La competencia para celebrar contratos se encuentra radicada en el gerente, sin perjuicio de la facultad de delegación contenida en la ley 489 de 1998.”

Que la E.S.E. HSJDP, requiere contratar la **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTRAHOSPITALARIOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS**, contratación que es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios a cargo;

Que para el precitado contrato se dispuso de una partida presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 827 del 05 DE JULIO DE 2022, expedida por el Subdirector Administrativo y profesional universitario de presupuesto, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000,00)**, con cargo al Presupuesto para la Vigencia 2022, Rubro: 2.4.5.01.03.01 denominado PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Que, con fundamento en la cuantía del contrato, la modalidad de selección objetiva del contratista el proceso corresponde a una **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA**, la cual se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 23.2, 23.2.1. del Estatuto de Contratación y 59 y subsiguientes del Manual de Contratación de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso por convocatoria pública de menor cuantía No: SC22CPMEC-040, el cual tiene por objeto **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTRAHOSPITALARIOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS**, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000,00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones, el cual junto con las observaciones, adendas y demás actos contractuales que se generen podrán consultarse en la página web de la entidad: www.hsdg.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El proceso continuará conforme al siguiente cronograma:

No:	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.	06, 07 y 08 de julio de 2022	Página web: www.hsdg.gov.co y SECOP
2	OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.	Hasta el 07 de julio de 2022 hasta las 11:00 horas	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co
3	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	07 de julio de 2022 Hasta las 18:00 horas	Página web: www.hsdg.gov.co
4	ADENDAS SI A ELLO HUBIERA LUGAR	07 de julio de 2022	Página web: www.hsdg.gov.co
5	CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS	08 de julio de 2022 hasta las 15:00 Horas	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co .
6	VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUCIÓN	08 y 11 de julio de 2022	INTERNO
7	INFORME DE EVALUACIÓN	11 de julio de 2022	Página web: www.hsdg.gov.co
8	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION	Hasta el 11 de julio de 2022 hasta las 10:00 horas	Página web: www.hsdg.gov.co

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA NIT 890.501.019-9	
--	---	--

9	REVISIÓN Y SUBSANABILIDAD	Hasta el 11 de julio de 2022 hasta las 14:00 horas	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co
10	ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA	11 de julio de 2022	Página web: www.hsdp.gov.co.
11	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co .
12	OTORGAMIENTO Y APROBACION DE LAS GARANTIAS.	Dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del contrato	correo electrónico contratacion@hsdp.gov.co .

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control a la actividad contractual, bajo los parámetros de la Ley 850 de 2003. En razón de ello, podrán intervenir en la gestión contractual, plantear observaciones y presentar recomendaciones, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y debe publicarse en la página Web de la institución.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HSDP

P/Diana H.B.